

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 026
Sala de Audiencia: Audiencia Virtual Plataforma Lifesize
Inicio audiencia: 09:00 a. m. del 21 de febrero de 2022
Fin audiencia: 01:56 p. m. del 21 de febrero de 2022

Clase de proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: **CESAR AUGUSTO GUERRA VARGAS**
94.495.165 de Cali

Demandada: **LILIANA CELINA MENDIETA MARTÍNEZ**
1.130.630.680 de Cali

Radicación: **76001311000320210016400**
Fecha: 21 de febrero de 2022

INTERVINIENTES

Jueza: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Apoderado Dte: WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ
Apoderado Ddo: RUTH MILENA MURILLO GONZALEZ

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA
3. PRACTICA DE PRUEBAS
4. CONTROL DE LEGALIDAD
5. PROVIDENCIA

PROVIDENCIA Nro. 0107

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR INFUNDADA** la objeción planteada por la demandada tendiente a la exclusión del 50% del derecho de dominio respecto del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No 370-434425, que conforma el activo social, por lo aquí expuesto; de manera que no procede su exclusión.

SEGUNDO: **DECLARAR INFUNDADA** la objeción planteada por la demandada tendiente a la inclusión en el pasivo social de las obligaciones contenidas en los pagarés No 001, 002, 003, 004, 005 y 006, por un valor de \$7.239.836, \$1.585.029, \$4.851.345, \$5.732.893, \$8.800.000, y \$1.600.000 respectivamente que datan del 09 de marzo de 2012, 29 de marzo de 2017, 13 de mayo de

2017, 13 de mayo de 2017, 11 de agosto de 2017, 21 de agosto de 2017., suscritos por la señora Liliana Celina Mendieta a favor de la empresa MEGA ANDINA SAS representada legalmente por el señor Oscar Mendieta Calle. Razón por la cual no ingresan al pasivo social.

- TERCERO: **DECLARAR FUNDADA** la objeción planteada por la demandada tendiente a la inclusión en el pasivo social del impuesto predial adeudado del inmueble con M.I 370-434425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por lo que deberá la sociedad asumir el pago del 50% de dicha deuda.
- CUARTO: **DECLARAR FUNDADA** la objeción planteada por la demandada tendiente a la inclusión en el pasivo social del valor de \$4.326.643 por concepto de la obligación llevada al cobro por la vía ejecutiva, proceso que cursa en el Juzgado 30 Civil Municipal de Cali. por lo que deberá la sociedad asumir el pago de dicha deuda.
- QUINTO: **DECLARAR FUNDADA** la objeción planteada por la demandada tendiente a la inclusión en el pasivo social del valor de \$ 871.591 y \$504.202 por concepto de la compra de cama y colchones para los hijos en común de los ex cónyuges, por lo que deberá la sociedad asumir el pago.
- SEXTO: **APROBAR** los **INVENTARIOS Y AVALUOS** presentados por las partes conforme lo aquí dispuesto.
- SÉPTIMO: **DECRETAR** la **PARTICIÓN** en la presente actuación procesal, designando como **PARTIDORA** a la abogada **RUTH MILENA MURILLO GONZALEZ**, para que realice la Partición en la presente actuación dentro de los veinte (20) días siguientes a partir de la fecha de la presente audiencia.

La presente decisión se notifica en estrados judiciales. Sin recursos.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55c6861913feac11a4c6f5021596166747315e8eb586db89c224aa3b909ad61**

Documento generado en 25/02/2022 11:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>